



REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0679 - 2019-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El Expediente N° 00856725-2018-2018, Documento N° 01494874-2018 que contiene el Oficio N° 001-2019 de fecha 11 de Abril del 2019 sobre el Informe Pericial Contable de Liquidación de Intereses generados por el no pago de la bonificación especial dispuesta por el D.U. 105-2001 en su oportunidad emitido por la Señora Contadora Pública Colegiada doña María del Carmen CESPEDES RECABARREN en merito a lo señalado por la Sentencia N° 0478-2018 de fecha 13 de Julio del 2018 emitida por el Sexto Juzgado de Trabajo de Arequipa en Materia Acción Contenciosa Administrativa Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa cuyo cumplimiento ha sido requerido por el mismo Juzgado y la documentación que obra glosada en el Expediente N° 03781-2018-0-0401-JR-LA 06, a favor de , Angélica Tomasa Germánica VALDIVIA CHAMANA DE CUADROS;

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución Administrativa N° 1193-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 25 de Octubre del 2018, se Reconoció a favor de doña Angélica Tomasa Germanicia VALDIVIA CHAMANA DE CUADROS ex servidora Cesante con el cargo de Técnica en Enfermería Nivel STA de la Gerencia Regional de salud Arequipa Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa Sector 99 Gobiernos Regionales el derecho a percibir el monto de DOCE CON 50/100 SOLES (S/. 12.50) mensuales de Bonificación Personal, en merito a la Sentencia N° 478-2018 expedida por el Sexto Juzgado de Trabajo de Arequipa, en el Expediente N° 03781-2018-0-0401-JR-LA- 06, así mismo Reconocer un crédito ascendente a la suma de TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 75/100 SOLES (S/. 3,954.75) por concepto de Devengados aplicación de la diferencia de la Bonificación Personal del 25% dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 105-2001 por el periodo comprendido del 01 de Setiembre del 2001 al 31 de Diciembre del 2018, monto el cual se le ha descontado los pagos efectuados por disposición del Decreto de Urgencia N° 105-2001 Remuneraciones que no se hicieron efectivas en su oportunidad;

Que, según Informe Pericial, la Contadora Pública Colegiada doña María del Carmen CESPEDES RECABARREN, hace de conocimiento que ha procedido a calcular los Intereses Legales establecidos en el Código Civil peruano ilustra y comenta respecto al pago de Intereses Artículo 1242 el Interés compensatorio cuando constituye la contraprestación por el uso del dinero o de cualquier otro bien, Es moratorio cuando tiene por finalidad indemnizar la mora en el pago, el Artículo 1249 Limitación al Anatocismo, no se puede pactar la capitalización de intereses al momento de contraerse la obligación salvo que se trate de cuentas mercantiles, la que concluye la Corte Suprema mediante Casación N° 05128-2013 ha establecido un nuevo precedente judicial vinculante señalando que respecto a los intereses generados por adeudos de carácter previsional la tasa aplicable es la del Interés Legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú observando la limitación contenida en el Artículo N° 1249 de dicho Código;



-2-

Que, en tal sentido, es que con el Informe de Vistos, la Contadora Pública Colegiada doña María del Carmen CESPEDES RECABARREN, ha establecido la liquidación de Interés moratorio por el monto de NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 57/100 SOLES (S/. 932.57) Correspondiente al periodo del 01 de Setiembre del año 2001 al 31 de Diciembre del 2018, con la tasa de Interés legal en aplicación del Artículo N° 1249 del Código Civil tomando en Consideración lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 1193-2018-GR/GRS/GR-OERRHH y a su liquidación de 25 de Enero del 2019;

Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-RF y el Decreto Legislativo N° 276 Establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

De, conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, el Decreto de Urgencia N° 030-98, la Ley N° 1440-2016-EF Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 30879 del Presupuesto Público de la República para el año fiscal 2019, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa;

Con, lo propuesto de la Unidad de Pensiones, el visto bueno del Director adjunto de Personal con la opinión favorable del Director Ejecutivo de Recursos Humanos;



SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Informe Contable de Liquidación de Intereses de fecha 10 de Abril del 2019 formulado por la Contadora Pública Colegiada doña María del Carmen CESPEDES RECABARREN a favor de doña Angélica Tomasa Germanicia VALDIVIA CHAMANA DE CUADROS, D.N.I. 29287378, ex servidor Cesante con el Cargo de Técnica en Enfermería Nivel STA de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales reconocerle un Crédito ascendente a la suma de NOVECIENTOSTREINTA Y DOS CON 57/100 SOLES(S/. 932.57), por concepto de Intereses Legales generados por el no pago de la Bonificación Personal establecida en el Artículo N° 1° del Decreto de Urgencia N° 105-2001-EF en el equivalente al 25% de la Remuneración Básica, conforme a lo señalado a la Sentencia N° 478-2018 aprobada por la Resolución N° 05 de fecha 13 de Julio del 2018 emitida por el Sexto Juzgado de Trabajo en Materia CUMP. DE LA ADM. Por Actuación obligada por Mandato de Ley de la Corte Superior de Justicia de Arequipa Expediente N° 03781-2018-0-0401-JR-LA-06, expedida por el mismo Juzgado que declara fundada la demanda en los seguidos por Angélica Tomasa Germanicia VALDIVIA CHAMANA DE CUADROS, cuyo cumplimiento ha sido requerido por el mismo Juzgado y la documentación que obra glosada en dichos documentos;

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se abonará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional

-3-

De Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin;

ARTICULO TERCERO.-Notifíquese con la presente Resolución a la interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración y a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Sexto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.



Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los DIEZ (10) del mes de JUNIO del año 2019

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

ALCALDE MARCO ANTONIO ANCO HUARACHI
DIRECTOR EJECUTIVO

MAAH/ECCH/MO.

